

DON FRANCISCO GONZALEZ JULIO, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL EDIFICIO MULTIUSOS

EXPONE:

Que con fecha 30 de octubre de 2013, ha sido presentado por don José Pablo de la Torre Lorient, en representación de la empresa AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS SLU, escrito de alegaciones a la proposición de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación de fecha 28 de octubre de 2013, para la prestación del servicio de actividades deportivas en el Edificio Multiusos.

Considero de acuerdo a la legislación vigente que los actos de trámite, anteriores a la adjudicación provisional, dictados por la Mesa de contratación, se trata de actos que no agotan la vía administrativa, por lo que deben ser objeto de recurso de alzada ante el órgano (Alcalde o Pleno, según los casos) que sea el superior jerárquico de la Mesa por estar ésta adscrita a él (art. 114 de la Ley 30/1992)”.

El recurso interpuesto por don José Pablo de la Torre Lorient radica en su disconformidad con la valoración realizada por la Mesa de Contratación en la puntuación de “horas extra”.

De acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones, en su cláusula 5ª:

- Por cada hora que se imparta de más en cada actividad objeto del contrato: 1 punto por cada 2 horas, hasta un máximo de 10 puntos.

El recurrente alega que en ningún caso se especifica en el Pliego la periodicidad de las clases extra a impartir, entendiéndose que al ofrecer un total de 20 horas extra, la puntuación debería ser de 10 puntos.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y según el desarrollo de la celebración de la Mesa de Contratación, expongo lo siguiente:

- Durante la apertura del Sobre B de la empresa AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS SLU se observó la siguiente mejora:
 - o “4. HORAS EXTRA DE ACTIVIDADES: Avancia realizará, a lo largo de todo el período del objeto del contrato, un total de 20 horas de actividad deportiva extra similar a las actividades del objeto del contrato, siendo las fechas para la realización de las clases acordadas entre la empresa y el Ayuntamiento”

En este momento, a los integrantes de la Mesa de Contratación les surge la duda de si las horas son semanales o anuales, por lo que se decide esperar a la apertura del resto de sobres.

Una vez abierto el resto de sobres, el resto de licitadores ofrecen horas semanales extra para la realización de actividades deportivas, por lo que en ese momento, se decide realizar una llamada telefónica al representante de la empresa Avancia, el cual indica que las horas son

anuales, tal y como se indica en la oferta (“..a lo largo de todo el período del objeto del contrato..”).

A la vista de estos datos, la Mesa de Contratación realiza una valoración de horas semanales para todos los licitadores, teniendo en cuenta además, que el objeto del contrato consiste en la impartición de horas semanales, estando todos los miembros de la Mesa de Contratación de acuerdo en esta forma de valoración.

Así, pues y una vez abierto todos los sobres de la licitación, se reflejó en el Acta, la puntuación que se indica:

	BAJAS		APORTACION		BOLSA EMPLEO		MATERIAL		HORAS EXTRA (semanales)		TOTAL
AVANCIA	77%	3	1.000€	10	SI	5	1.000€	5	1,8	0,90	23,90
RUTH SANCHEZ	80 %	0	0	0	SI	5	0	0	12	6	11
CLUB SAJA SPORT	79 %	1	1.000€	10	SI	5	900€	4,5	8	4	24,50

Por lo anterior, y a mi leal y saber entender, la Mesa de Contratación efectuó correctamente propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa.

No obstante, el Pleno deberá ser el competente para resolver el recurso de alzada presentado por don José Pablo de la Torre Loriente, en representación de la empresa AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS SLU, con fecha 30 de octubre de 2013.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo el presente en Campo Real, a 30 de octubre de 2013

EL SECRETARIO DE LA MESA